Gobernación de Itapúa

Nº 14 /2015.-

CONTRATO
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa CONSTRUCCIONES - FERRETERÍA LOS HERMANOS., del Sr. Pablo Daniel Prieto Martínez**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta 14 Km 2,5 barrio San Miguel del Distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Dr. Dora Krefoni
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	Fibra de vidrio	kilos	20	Kit	Quimaflex	Paraguay	75.000	1.500.000
2	Pincel de 2 pulgadas	Unidad	30	Unidad	Roma	Brasil	4.500	135.000
3	Tapa para inodoro	Unidad	30	Unidad	Orion	Paraguay	19.800	594.000
4	Carrito porta Carga	Unidad	8	Unidad	Metalúrgica Vera	Paraguay	350.000	2.800.000
5	Carretilla	Unidad	8	Unidad	Metalúrgica Vera	Paraguay	350.000	2.800.000
6	Manguera para riego de plástico	Metros	400	Unidad	3M	Brasil	3.500	1.400.000
7	Cinta Aisladora de vinilo	Unidad	150	Unidad	Millon	Japón	8.500	1.275.000
8	Cinta Teflón para plomería	Unidad	150	Unidad	viqua	Argentina	6.000	900.000
9	Lima Afiladora cuadrada, 250 milímetros	Unidad	30	Unidad	Bellota	Brasil	12.500	375.000
10	Escalera de aluminio plegable, 16 escalones, 10 posiciones, longitud extendida 4,75 metros o mas	Unidad	12	Unidad	Metaldavi	Brasil	1.500.000	18.000.000
11	Pala de Punta	Unidad	40	Unidad	Metalurgica Vera	Paraguay	55.000	2.200.000
12	Canilla de metal para jardinería, esférica 3/4 Metal Reforzada Con Manga	Unidad	30	Unidad	Ramos	Argentina	60.500	1.815.000
13	Llave de paso FV con Campana	Unidad	50	Unidad	Griferia FV	Argentina	80.000	4.000.000
14	Cerradura con manija	Unidad	50	Unidad	Alianca	Brasil	40.000	2.000.000
15	Sopapa, palo de 70 a 110 cm de largo por 4 cm de grosor y la ventosa de 15 a 30 cm de diámetro	Unidad	49	Unidad	Pai Puku	Paraguay	11.500	563.500
16	Guantes de cuero	Unidad	50	Unidad	Guaindupar	Paraguay	15.000	750.000
17	clavos	kilos	50	Kilos	Gerdau	Brasil	10.500	525.000
18	Papel lija fina	Unidad	100	Unidad	Norton	Brasil	1.500	150.000
19	Cinta Métrica 10 metros	Unidad	20	Unidad	Profield	China	12.000	240.000
20	Pistola de Grapas	Unidad	20	Unidad	Profield	China	26.000	520.000

Dra. Erika Kuhl
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Ruperto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

21	Serrucho de carpintería grande	Unidad	20	Unidad	Nicholson	Brasil	32.000	640.000
22	Tijera corta latas	Unidad	20	Unidad	Viasson	Argentina	60.000	1.200.000
23	Papel lija gruesa	Unidad	100	Unidad	Norton	Brasil	1.500	150.000
24	Rastrillo para Huerto	Unidad	40	Unidad	Famasti	Brasil	35.000	1.400.000
25	Azada Mediana	Unidad	40	Unidad	Bellota	Brasil	48.000	1.920.000
26	cerradura caja grande	Unidad	30	Unidad	Soprano	Brasil	50.000	1.500.000
27	Caja de herramientas	Unidad	30	Unidad	Profield	China	45.000	1.350.000
28	tijera corta chapas	Unidad	30	Unidad	Famasti	Brasil	30.000	900.000
29	alicate curvo	Unidad	30	Unidad	Profield	China	15.000	450.000
30	alicate múltiple	Unidad	30	Unidad	Profield	China	17.000	510.000
31	destornillador cruz	Unidad	30	Unidad	Tramontina	Brasil	9.000	270.000
32	Destornillador torx (estrella)	Unidad	30	Juego	Profield	China	25.000	750.000
33	Destornillador Busca polo	Unidad	30	Unidad	Cocaco	Alemán	7.000	210.000
34	Destornillador motorizado	Unidad	36	Unidad	Black and Decker	China	80.000	2.880.000
35	Mango para pala	Unidad	38	Unidad	Nacional	Paraguay	30.000	1.140.000
36	Lente de seguridad industrial, características del sistema de cambio de lentes rápida, cumple con ANSI Z87.1-2003 Ficha de impacto, excelente para la mezcla química, cepillo de corte y rectificado, UVEX ® Uv extreme capa de la lente, protege contra la niebla y los arañazos	Unidad	30	Unidad	Ledan	Brasil	76.000	2.280.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de Gs. 60.092.500 (sesenta millones noventa y dos mil quinientos) por los bienes y/o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 30 (treinta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

Lic. Erika Ortiz
SECRETARIA GENERAL

Dr. Luis Roberto Gustting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

Dra. Erika Kuster
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	7	3	0	390	10	1	7	12.589.273
2015	2	7	5	0	390	30	7	7	11.365.808
2015	2	7	5	0	390	30	6	7	36.137.419

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 03 días del mes de Junio del año 2015.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Pablo Daniel Prieto Martínez
Proveedor
C.I N° 4.162.359